

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ARAGUA



GACETA MUNICIPAL

AÑO XCI MARACAY, 17 DE DICIEMBRE DE 2018 N° 24.528 EXTRAORDINARIO

ARTÍCULO 3: Todas las ordenanzas, decretos, acuerdos, resoluciones y demás instrumentos jurídicos municipales que sean publicados en GACETA MUNICIPAL tendrán toda la autenticidad legal y en consecuencia las autoridades y los particulares quedaran obligados a su cumplimiento y observancia. La GACETA MUNICIPAL es un documento público a todos los efectos legales.

Artículo 11: La redacción, edición, publicación, reimpresión por error de copia, reedición, distribución y administración de la Gaceta Municipal, estará bajo la responsabilidad del Secretario o Secretaria del Concejo Municipal de Girardot, Estado Aragua. La publicación de documentos, se solicitará por escrito acompañado del documento original y digital a publicar. No será publicado ningún documento que no cumpla con este requisito.

**DEPOSITO LEGAL
N° PP.910054**

TODO LO QUE SE PUBLIQUE EN GACETA MUNICIPAL TENDRÁ AUTENTICIDAD LEGAL Y FIEL CUMPLIMIENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES SANCIONA LO SIGUIENTE:

**ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA
SOBRE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
IMPOSITIVOS**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA ESTADO ARAGUA
MUNICIPIO GIRARDOT**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de la política de gobierno transparente y eficiente del Municipio Girardot del estado Aragua, aunada a la aplicación de acciones que permitan dar continuidad al desarrollo económico y social de los ciudadanos y los actores económicos que hacen vida en el Municipio, en un esfuerzo mancomunado de la corresponsabilidad fiscal del gobierno municipal y su incidencia en la colectividad, se presenta al Ilustre Concejo Municipal el proyecto de Reforma de la Ordenanza sobre tasas por servicios administrativos impositivos que evitará que en el año 2019 por la incertidumbre económica del país genere la necesidad de modificaciones recurrentes al pago de las respectivas tasas por la prestación del servicio administrativo del Municipio en el ámbito de la administración tributaria municipal.

En este orden de ideas la facultad de garantía y protección de la potestad tributaria, con carácter constitucional y legal permite al Municipio establecer el valor de la tasa y reitera inculcar e impulsar la motivación y fortalecimiento de nuevos paradigmas de corresponsabilidad en las exigencias y demandas municipales que a través del uso de las tecnologías de información y de la debida atención al contribuyente permita una calidad de prestación del servicio que no incida

significativamente en el poder adquisitivo de los ciudadanos.

El presente proyecto de Reforma tiene como eje central la aplicación de la Ordenanza de Creación de la Unidad de Cálculo Impositivo Municipal (UCIM), que será utilizada como multiplicador único a los fines de obtener el monto en moneda que corresponde a los umbrales máximos y mínimos establecidos por el ordenamiento jurídico para ajustar el valor de la unidad tributaria en rangos de elegibilidad en la determinación del valor del pago de la base imponible de los tributos municipales, multas, intereses y demás accesorios por parte de la administración tributaria del Municipio Girardot del estado Aragua.

En este sentido, la tasa administrativa impositiva municipal, como tributo municipal articulada con la unidad tributaria que establezca el Ejecutivo Nacional y que toma como referencia la variación del Petro o las variables macroeconómicas previstas por el Banco Central de Venezuela y el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, permite bajo Decreto del Alcalde establecer valores de inferiores a la unidad tributaria y mantener la Unidad de Cálculo Impositivo Municipal (UCIM), como referencia de máximo o mínimo tributario a pagar por el contribuyente a la administración tributaria municipal por los servicios administrativos previstos en esta Ordenanza, en periodos mensuales, bimensuales, trimestrales semestrales e inclusive anual, de darse el caso de



conformidad al análisis del impacto económico y financiero de la oferta y la demanda legalmente establecida por el Gobierno Nacional.

La disminución del costo del servicio administrativo empleado por el Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), se optimiza dando la exclusividad de realizar el uso de sistemas, programas, aplicaciones y servicios de información que permiten facilidades de consulta electrónica, así como la veracidad y existencia de los documentos electrónicos, circunstancias o requisitos que posean y sean necesarios para realizar determinadas solicitudes, trámites o servicios, sin que lo previamente descrito se transfiera a la personas.

Cero papel es la meta prevista para atender al contribuyente, servicios personalizados si la persona no posee computador o herramientas tecnológicas, disposición de un portal exclusivo de trámites y servicios cuyo mantenimiento es el fin último de la tasa y en la cual el Ejecutivo Municipal usará los medios para disponer de recursos que sean necesarias para subsidiar la existencia de estas herramientas tecnológicas, las cuales deben satisfacer la necesidad del contribuyente y la obligación tributaria que en su condición de sujeto pasivo debe cumplir a cabalidad lo que el ordenamiento jurídico en materia tributaria municipal exija como requisito a los contribuyentes.

La decisión es una nueva ERA TECNOLÓGICA donde el protagonista es el contribuyente y donde el uso del portal web, un blog de educación tributaria, webinar o titulares y el uso de las redes sociales como medio social para la corresponsabilidad fiscal consideramos justifican esta forma en tiempos turbulentos, de incertidumbre pero de realidad jurídica y responsabilidad tributaria.

Nuestra visión es que el Municipio preste un servicio de administración tributaria municipal tecnológico y moderno, pero sobre todo HUMANO.



Índice

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II
DE LAS EXENCIONES

CAPÍTULO III
DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y
FINALES



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA ESTADO ARAGUA
MUNICIPIO GIRARDOT**

El Concejo Municipal del Municipio Girardot en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54, numeral 1, 92 y 95, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el artículo 138, numeral 2 y 164 eiusdem, en concordancia con el artículo 7 ordinal 1º y el artículo 18 de la Ordenanza sobre Instrumentos Jurídicos Municipales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA DE REFORMA
PARCIAL DE LA ORDENANZA
SOBRE TASAS POR SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
IMPOSITIVOS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. Se modifica el artículo 4º el cual queda redactado de la siguiente manera:

Definición

Artículo 4º. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por:

1º Servicios administrativos impositivos: toda actuación electrónica de la administración tributaria municipal, que comprende las diligencias de los trámites administrativos municipales para el cumplimiento o ejecución de una obligación tributaria y de las gestiones tributarias que realizan las personas naturales o jurídicas, a solicitud de parte interesada o por obligación del

sujeto pasivo ante el Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM) de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Se modifica el artículo 6º el cual queda redactado de la siguiente manera:

**Responsables de los
certificados y firmas electrónicas**

Artículo 6º. El Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), bajo la responsabilidad del Superintendente Tributario Municipal debe garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad y disponibilidad de la información, a través del uso de certificados y firmas electrónicas emitidas dentro de la cadena de confianza de certificación electrónica del Estado venezolano, de conformidad al ordenamiento jurídico que rige la materia.

El Superintendente Tributario Municipal podrá autorizar o delegar a otros funcionarios de la administración tributaria municipal, el uso de la firma electrónica de los actos administrativos que así lo requieran, de conformidad al principio de delegación.

Artículo 3º. Se modifica el artículo 8º el cual queda redactado de la siguiente manera:

**Expedición de copias impresas de
documentos electrónicos**

Artículo 8º. Cuando la ley exija que un documento debe ser presentado en formato impreso y se encuentre en formato electrónico, tal requisito



queda satisfecho cuando éste se presente en formato impreso y contenga un código unívoco que lo identifique y permita su recuperación en el repositorio institucional del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), de conformidad con la normativa que rige la materia.

Artículo 4°. Se modifica el artículo 9° el cual queda redactado de la siguiente manera:

Validez de los archivos y documentos electrónicos

Artículo 9°. Los archivos y documentos electrónicos que emita el Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), que contengan certificaciones y firmas electrónicas tienen la misma validez jurídica y eficacia probatoria que los archivos y documentos que consten en físico.

Artículo 5°. Se modifica el artículo 11 el cual queda redactado de la siguiente manera:

Categorías de tasas

Artículo 11. Toda persona natural o jurídica que requiera los servicios administrativos impositivos del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), debe pagar el valor de la tasa administrativa impositiva estimada en la unidad de cálculo impositivo municipal establecida por tipo de impuesto y descripción de la tasa, según los siguientes casos:

1. Diligencias de los trámites administrativos municipales para el

cumplimiento o ejecución de una obligación tributaria.

TASAS POR LICENCIAS		
Impuesto	Descripción	Valor Tasa
Actividades económicas de industria , comercio, servicios o de índole similar	Licencia de actividades económicas de industria , comercio, servicios o de índole similar	2500 UCIM
Actividades económicas de industria , comercio, servicios o de índole similar	Licencia temporal de actividades económicas	2500 UCIM
Actividades económicas de industria , comercio, servicios o de índole similar	Licencia temporal de actividades económicas para la circulación , despacho y comercialización de bebidas alcohólicas secas	2500 UCIM
Actividades económicas de industria , comercio, servicios o de índole similar	Autorización para ejercer el Expendio de Bebidas Alcohólicas	2500 UCIM
	Autorización Fraccionamiento de barra	2500 UCIM



TASAS POR AUTORIZACIONES		
Impuesto	Descripción	Valor Tasa
Espectáculos públicos	Autorización eventual de espectáculo público	Artista local y nacional 600 UCIM Artista internacional 1000 UCIM
	Autorización por stand	600 UCIM
	Autorización por desfile de moda	600 UCIM
	Autorización por programa de televisión	600 UCIM
	Autorización por video juegos y entretenimiento	600 UCIM
	Autorización por troquelado y sellado de boletos billetes, tickets, pases de cortesía, comprobantes de entradas o cover, carnet de acceso, brazaletes, códigos electrónico de barra, códigos electrónico QR, código electrónico de lector biométrico.	1500 UCIM

TASAS POR AUTORIZACIONES		
Impuesto	Descripción	Valor UCIM
Espectáculos públicos	Autorización por publicidad ocasional	1000 UCIM
	Autorización de expendio temporal de bebidas alcohólicas	1500 UCIM
	Autorización por instalación de servicios complementarios en las plazas de presentación de espectáculos públicos	1500 UCIM
	Autorización por instalación de vallas publicitarias	1500 UCIM
	Autorización por instalación de chupetas publicitarias	1500 UCIM
Juegos y apuestas lícitas	Autorización por uso de máquinas de juegos y apuestas lícitas	1000 UCIM



TASAS POR ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL (ATM)		
Impuesto	Impuesto	Impuesto
Propaganda y publicidad comercial	Autorización para la instalación de publicidad comercial	1000 UCIM
Vehículos	Autorización rotulaciones de vehículos	1000 UCIM

TASAS POR INSCRIPCIÓN EN REGISTRO		
Impuesto	Descripción	Valor UCIM
Actividades económicas de industria , comercio, servicios o de índole similar	Inscripción en el Registro de contribuyentes del impuesto de vehículos	1000 UCIM
Inmuebles urbanos	Inscripción en el Registro de contribuyentes del impuesto de inmuebles urbanos	1000 UCIM
Vehículos	Inscripción en el Registro de contribuyentes del impuesto de vehículos	1000 UCIM
Espectáculos públicos	Inscripción en el Registro de contribuyentes del impuesto de espectáculos públicos	1000 UCIM
Juegos y apuestas lícitas	Inscripción en el Registro de contribuyentes del impuesto de apuestas lícitas	1000 UCIM
Propaganda y publicidad comercial	Inscripción en el Registro de contribuyentes del impuesto de propaganda y publicidad comercial	1000 UCIM
Todos los impuestos	Solicitud de desincorporación del Registro	600 UCIM

TASAS POR DECLARACIONES		
Impuesto	Descripción	Valor UCIM
Actividades económicas de industria , comercio, servicios o de índole similar	Declaración anticipada mensual	420 UCIM
	Declaración definitiva anual	420 UCIM



TASAS POR ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL (ATM)		
Impuesto	Impuesto	Impuesto
Actividades económicas de industria , comercio, servicios o de índole similar	Actualización Tributaria Municipal (ATM)	2500 UCIM
Inmuebles urbanos	Actualización Tributaria Municipal (ATM)	2500 UCIM
Vehículos	Actualización Tributaria Municipal (ATM)	2500 UCIM
Espectáculos públicos	Actualización Tributaria Municipal (ATM)	2500 UCIM
Juegos y apuestas lícitas	Actualización Tributaria Municipal (ATM)	2500 UCIM
Propaganda y publicidad comercial	Actualización Tributaria Municipal (ATM)	2500 UCIM

TASAS POR SOLVENCIA DE IMPUESTO		
Impuesto	Descripción	Valor UCIM
Actividades económicas de industria , comercio, servicios o de índole similar	Solvencia de Impuesto actividades económicas de industria , comercio, servicios o de índole similar	1500 UCIM
Inmuebles urbanos	Solvencia de Impuesto de Inmuebles urbanos	1500 UCIM
Vehículos	Solvencia de Impuesto de vehículos	1500 UCIM

TASAS POR SOLVENCIA DE IMPUESTO		
Impuesto	Descripción	Valor UCIM
Espectáculos públicos	Solvencia de Impuesto de Espectáculos públicos	1500 UCIM
Juegos y apuestas lícitas	Solvencia de Impuesto de juegos y apuestas lícitas	1500 UCIM
Propaganda y publicidad comercial	Solvencia de Impuesto de propaganda y publicidad comercial	1500 UCIM
Todos los impuestos	Solvencia Municipal	1500 UCIM
Todos los impuestos	Solvencia Municipal CENCOEX	1500 UCIM



2. Gestiones tributarias que realizan las personas naturales o jurídicas, a solicitud de parte interesada o por obligación del sujeto pasivo:

TASAS DE SOLICITUD		
Impuesto	Descripción	Valor Tasa
Actividades económicas de industria , comercio, servicios o de índole similar	Solicitud de anexo de código de actividad económica	420 UCIM
	Solicitud de eliminación de código de actividad económica	420 UCIM
	Solicitud de cambio de correo electrónico	250 UCIM
	Solicitud de copia certificada de la licencia de actividades económicas	420 UCIM
	Solicitud de cambio de tipo licencia de actividades económicas	250 UCIM
	Solicitud por emisión de retención de impuestos por actividades económicas	250 UCIM
Vehículos	Solicitud de emisión del distintivo de la solvencia del impuesto de vehículo	150 UCIM

TASAS DE CONSTANCIAS		
Impuesto	Descripción	Valor UCIM
Actividades económicas de industria , comercio, servicios o de índole similar	Constancia de no contribuyente del impuesto actividades económicas	150 UCIM
Propaganda y publicidad comercial	Constancia de no poseer aviso publicitario	150 UCIM
TASAS DE PLANILLAS		
Impuesto	Descripción	Valor UCIM
Actividades económicas de industria , comercio, servicios o de índole similar	Planilla de declaración jurada de actividades económicas	150 UCIM
Propaganda y publicidad comercial	Planilla de transacciones de propiedad inmobiliaria	150 UCIM



Artículo 6°. De conformidad con la ordenanza sobre gaceta municipal, publíquese la presenta ordenanza y corrijase e imprimase en un solo texto la ordenanza sobre tasas por servicios administrativos impositivos, publicada en la gaceta municipal n° 23.556 extraordinario de fecha 29 de junio de 2018, con las modificaciones aquí sancionadas, corrigiéndose la numeración y sustituyéndose, el valor de las tablas de las tasas; así como las firmas, fechas y demás datos de sanción y promulgación de la ordenanza reformada.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio Girardot del Estado Aragua.

En Maracay, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ARAGUA
MUNICIPIO GIRARDOT
ALCALDÍA
208°, 159° y 19°**

Maracay, 17 de diciembre de 2018

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE


PEDRO ANTONIO BASTIDAS
PEDRA
ALCALDE



CJL. RAUL RAMIREZ PEÑA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT


GERALDINE ALVAREZ
SECRETARIA


**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA ESTADO ARAGUA
MUNICIPIO GIRARDOT**

El Concejo Municipal del Municipio Girardot en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54, numeral 1, 92 y 95, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el artículo 138, numeral 2 y 164 eiusdem, sanciona la siguiente

**ORDENANZA SOBRE TASAS POR
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
IMPOSITIVOS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Objeto

Artículo 1º. La presente Ordenanza establece las tasas que generan los servicios administrativos prestados por el Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), a solicitud de parte interesada o por obligación del sujeto pasivo, en materia impositiva de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Sujeto Pasivo

Artículo 2º. Se considera sujeto pasivo toda persona natural o jurídica que solicite ante el Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), la prestación de los servicios de tramitación administrativa impositiva que por disposición normativa le corresponda al Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM).

Hecho imponible

Artículo 3º. El hecho imponible de las tasas establecidas en esta Ordenanza, está constituido por los servicios administrativos y actuaciones electrónicas en materia impositiva, prestados por el Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), a solicitud de parte interesada o por obligación del sujeto pasivo.

**CAPITULO II
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
IMPOSITIVOS**

Definición

Artículo 4º. A los efectos de esta Ordenanza se entiende por servicios administrativos impositivos: toda actuación electrónica de la administración tributaria municipal, que comprende las diligencias de los trámites administrativos municipales para el cumplimiento o ejecución de una obligación tributaria y de las gestiones tributarias que realizan las personas naturales o jurídicas, a solicitud de parte interesada o por obligación del sujeto pasivo ante el Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM) de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

**Preferencia en el uso de las
tecnologías de información y la
simplificación de trámites**

Artículo 5º. Todo servicio administrativo impositivo requerido al Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), dará preferencia al uso de las tecnologías de información, con la finalidad de



mejorar las relaciones del sujeto pasivo con la administración tributaria municipal, mediante la simplificación de trámites administrativos haciendo eficiente y eficaz el servicio respectivo.

Responsables de los certificados y firmas electrónicas

Artículo 6°. El Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), bajo la responsabilidad del Superintendente Tributario Municipal debe garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad y disponibilidad de la información, a través del uso de certificados y firmas electrónicas emitidas dentro de la cadena de confianza de certificación electrónica del Estado venezolano, de conformidad al ordenamiento jurídico que rige la materia.

El Superintendente Tributario Municipal podrá autorizar o delegar a otros funcionarios de la administración tributaria municipal, el uso de la firma electrónica de los actos administrativos que así lo requieran, de conformidad al principio de delegación.

Obligación de los funcionarios

Artículo 7°. Los funcionarios competentes de la administración tributaria municipal prestarán los servicios requeridos y otorgarán o suministrarán los documentos electrónicos o físicos, previa constatación de haberse efectuado el pago de la tasa respectiva por parte del interesado. Toda solicitud del pago de una copia simple será imputada a la tasa de solvencia municipal del impuesto respectivo.

Expedición de copias impresas de documentos electrónicos

Artículo 8°. Cuando la ley exija que un documento debe ser presentado en formato impreso y se encuentre en formato electrónico, tal requisito queda satisfecho cuando éste se presente en formato impreso y contenga un código unívoco que lo identifique y permita su recuperación en el repositorio institucional del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), de conformidad con la normativa que rige la materia.

Validez de los archivos y documentos electrónicos

Artículo 9°. Los archivos y documentos electrónicos que emita el Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), que contengan certificaciones y firmas electrónicas tienen la misma validez jurídica y eficacia probatoria que los archivos y documentos que consten en físico.

Contenido de la certificación

Artículo 10. El funcionario autorizado por el Superintendente Tributario Municipal, que expida copias certificadas como documento electrónico o físico, a cualquier interesado que lo solicite por escrito, además de la firma electrónica o autógrafa del funcionario facultado y el sello húmedo, seco o en forma impresa o electrónica del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), estampará una nota que deberá contener las siguientes menciones:

1. Nombre, apellido y número de cédula de identidad del



- funcionario que lo expide y el carácter con que se procede.
2. La mención del instrumento y su fecha, donde conste el auto que autoriza expedir la certificación.
 3. La identificación del acto o documento donde fue copiado y el lugar donde reposa el original.
 4. La fecha de otorgamiento de la certificación.
 5. Cualquier otra indicación exigida en la Ordenanza sobre Procedimientos Administrativos.
 6. El número de folios.

**CAPITULO III
DEL PAGO Y CONTROL DE LAS
TASAS POR SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
IMPOSITIVOS**

Categorías de tasas

Artículo 11. Toda persona natural o jurídica que requiera los servicios administrativos impositivos del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), debe pagar el valor de la tasa administrativa impositiva estimada en la unidad de cálculo impositivo municipal establecida por tipo de impuesto y descripción de la tasa, según los siguientes casos:

1. Diligencias de los trámites administrativos municipales para el cumplimiento o ejecución de una obligación tributaria.

TASAS POR LICENCIAS		
Impuesto	Descripción	Valor Tasa
Actividades económicas de industria , comercio, servicios o de índole similar	Licencia de actividades económicas de industria , comercio, servicios o de índole similar	2500 UCIM
Actividades económicas de industria , comercio, servicios o de índole similar	Licencia temporal de actividades económicas	2500 UCIM
Actividades económicas de industria , comercio, servicios o de índole similar	Licencia temporal de actividades económicas para la circulación , despacho y comercialización de bebidas alcohólicas secas	2500 UCIM
Actividades económicas de industria , comercio, servicios o de índole similar	Autorización para ejercer el Expendio de Bebidas Alcohólicas	2500 UCIM
	Autorización Fraccionamiento de barra	2500 UCIM



TASAS POR AUTORIZACIONES		
Impuesto	Descripción	Valor Tasa
Espectáculos públicos	Autorización eventual de espectáculo público	Artista local y nacional 600 UCIM Artista internacional 1000 UCIM
	Autorización por stand	600 UCIM
	Autorización por desfile de moda	600 UCIM
	Autorización por programa de televisión	600 UCIM
	Autorización por video juegos y entretenimiento	600 UCIM
	Autorización por troquelado y sellado de boletos billetes, tickets, pases de cortesía, comprobantes de entradas o cover, carnet de acceso, brazalete , códigos electrónico de barra, códigos electrónico QR, código electrónico de lector biométrico.	1500 UCIM

TASAS POR AUTORIZACIONES		
Impuesto	Descripción	Valor UCIM
Espectáculos públicos	Autorización por publicidad ocasional	1000 UCIM
	Autorización de expendio temporal de bebidas alcohólicas	1500 UCIM
	Autorización por instalación de servicios complementarios en las plazas de presentación de espectáculos públicos	1500 UCIM
	Autorización por instalación de vallas publicitarias	1500 UCIM
	Autorización por instalación de chupetas publicitarias	1500 UCIM
Juegos y apuestas lícitas	Autorización por uso de máquinas de juegos y apuestas lícitas	1000 UCIM



TASAS POR ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL (ATM)		
Impuesto	Impuesto	Impuesto
Propaganda y publicidad comercial	Autorización para la instalación de publicidad comercial	1000 UCIM
Vehículos	Autorización rotulaciones de vehículos	1000 UCIM

TASAS POR INSCRIPCIÓN EN REGISTRO		
Impuesto	Descripción	Valor UCIM
Actividades económicas de industria , comercio, servicios o de índole similar	Inscripción en el Registro de contribuyentes del impuesto de vehículos	1000 UCIM
Inmuebles urbanos	Inscripción en el Registro de contribuyentes del impuesto de inmuebles urbanos	1000 UCIM
Vehículos	Inscripción en el Registro de contribuyentes del impuesto de vehículos	1000 UCIM
Espectáculos públicos	Inscripción en el Registro de contribuyentes del impuesto de espectaculos públicos	1000 UCIM
Juegos y apuestas lícitas	Inscripción en el Registro de contribuyentes del impuesto de apuestas lícitas	1000 UCIM
Propaganda y publicidad comercial	Inscripción en el Registro de contribuyentes del impuesto de propaganda y publicidad comercial	1000 UCIM
Todos los impuestos	Solicitud de desincorporación del Registro	600 UCIM

TASAS POR DECLARACIONES		
Impuesto	Descripción	Valor UCIM
Actividades económicas de industria , comercio, servicios o de índole similar	Declaración anticipada mensual	420 UCIM
	Declaración definitiva anual	420 UCIM



TASAS POR ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL (ATM)		
Impuesto	Impuesto	Impuesto
Actividades económicas de industria , comercio, servicios o de índole similar	Actualización Tributaria Municipal (ATM)	2500 UCIM
Inmuebles urbanos	Actualización Tributaria Municipal (ATM)	2500 UCIM
Vehículos	Actualización Tributaria Municipal (ATM)	2500 UCIM
Espectáculos públicos	Actualización Tributaria Municipal (ATM)	2500 UCIM
Juegos y apuestas lícitas	Actualización Tributaria Municipal (ATM)	2500 UCIM
Propaganda y publicidad comercial	Actualización Tributaria Municipal (ATM)	2500 UCIM

TASAS POR SOLVENCIA DE IMPUESTO		
Impuesto	Descripción	Valor UCIM
Actividades económicas de industria , comercio, servicios o de índole similar	Solvencia de Impuesto actividades económicas de industria , comercio, servicios o de índole similar	1500 UCIM
Inmuebles urbanos	Solvencia de Impuesto de Inmuebles urbanos	1500 UCIM
Vehículos	Solvencia de Impuesto de vehículos	1500 UCIM

TASAS POR SOLVENCIA DE IMPUESTO		
Impuesto	Descripción	Valor UCIM
Espectáculos públicos	Solvencia de Impuesto de Espectáculos públicos	1500 UCIM
Juegos y apuestas lícitas	Solvencia de Impuesto de juegos y apuestas lícitas	1500 UCIM
Propaganda y publicidad comercial	Solvencia de Impuesto de propaganda y publicidad comercial	1500 UCIM
Todos los impuestos	Solvencia Municipal	1500 UCIM
Todos los impuestos	Solvencia Municipal CENCOEX	1500 UCIM



2. Gestiones tributarias que realizan las personas naturales o jurídicas, a solicitud de parte interesada o por obligación del sujeto pasivo:

TASAS DE SOLICITUD		
Impuesto	Descripción	Valor Tasa
Actividades económicas de industria , comercio, servicios o de índole similar	Solicitud de anexo de código de actividad económica	420 UCIM
	Solicitud de eliminación de código de actividad económica	420 UCIM
	Solicitud de cambio de correo electrónico	250 UCIM
	Solicitud de copia certificada de la licencia de actividades económicas	420 UCIM
	Solicitud de cambio de tipo licencia de actividades económicas	250 UCIM
	Solicitud por emisión de retención de impuestos por actividades económicas	250 UCIM
Vehículos	Solicitud de emisión del distintivo de la solvencia del impuesto de vehículo	150 UCIM

TASAS DE CONSTANCIAS		
Impuesto	Descripción	Valor UCIM
Actividades económicas de industria , comercio, servicios o de índole similar	Constancia de no contribuyente del impuesto actividades económicas	150 UCIM
Propaganda y publicidad comercial	Constancia de no poseer aviso publicitario	150 UCIM

TASAS DE PLANILLAS		
Impuesto	Descripción	Valor UCIM
Actividades económicas de industria , comercio, servicios o de índole similar	Planilla de declaración jurada de actividades económicas	150 UCIM
Propaganda y publicidad comercial	Planilla de transacciones de propiedad inmobiliaria	150 UCIM



Presentación de comprobante

Artículo 12. Para retirar el documento público en formato electrónico o el formato físico requerido por ley, el original de la planilla única de pagos municipales será cotejada en formato electrónico con el monto respectivo de la categoría de tasa indicada en el artículo anterior y deberá ser incorporada en el expediente digital del contribuyente.

En ningún momento será exigido por el funcionario competente copia simple n formato físico.

CAPITULO VII DE LAS EXENCIONES

Supuesto de exención

Artículo 13. Quedan exentos del pago de las tasas previstas en la presente Ordenanza:

1. Los órganos y entes de la administración pública nacional, estatal y municipal de acuerdo a sus competencias y personalidad jurídica con las que fueros creadas según la Ley Orgánica de la Administración Pública.
2. Los movimientos sociales y los concejos comunales del Municipio Girardot del estado Aragua, que estén debidamente registrados, siempre que se haga apegado al objeto social de estos.
3. Las personas naturales en condición de adultos y adultas mayores y las personas con discapacidad, siempre que sean titulares de la obligación tributaria.

Prohibición de exoneración

Artículo 14. Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, las tasas previstas en la presente Ordenanza, no podrán ser exoneradas en ningún caso ni por ninguna causa a persona natural o jurídica que le corresponda la obligación tributaria.

Todo fondo de comercio que contrate con el Estado y que disponga de espacios de arrendamiento, alquiler o concesión con órganos o entes públicos no podrá ser exonerado de las tasas previstas en esta Ordenanza.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Responsabilidad por falta de enteramiento

Artículo 15. El funcionario competente será responsable ante la administración tributaria municipal por la tasa causada, cuando ésta no se entere al Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), por causa que se le pueda imputar.

Responsabilidad por función indebida

Artículo 16. El funcionario encargado de realizar y verificar la inscripción en el registro de contribuyentes correspondiente , sus respectivas modificaciones y notificaciones, la emisión y renovación de licencias , así como de expedir copia simple, certificada, constancia de dicha licencia, planillas, formularios y cualquier otro trámite señalado en esta Ordenanza, en documento electrónico o físico, será responsable personalmente ante el Servicio de Administración Tributaria Municipal



(SATRIM), y frente terceros, por la indebida utilización de la función a él encomendada y será sancionado sin perjuicio de la responsabilidad civil que le corresponda, con multa equivalente al doble de la tasa omitida. Dicha multa podrá ser descontada de la remuneración del funcionario de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

Responsabilidad por recepción inferior a la debida

Artículo 17. El funcionario encargado de realizar y verificar el registro de contribuyentes correspondiente, sus respectivas modificaciones y notificaciones, la emisión y renovación de licencias, así como de expedir copia simple, certificada, constancia de dicha licencia, planillas, formularios y cualquier otro trámite señalado en esta Ordenanza, en documento electrónico o físico, que haya recibido cantidades menores a las legalmente establecidas, será sancionado con multa equivalente a la tasa omitida o incompletamente pagada.

Responsabilidad de interesado

Artículo 18. El interesado que con intención o sin ella, con el concurso del funcionario público, omita el pago de la tasa establecida o lo realice de forma incompleta, será sancionado con multa que oscilará entre el cincuenta por ciento (50%) y el cien (100%) de la tasa omitida o mal pagada, a criterio de la autoridad competente para tal fin.

Autoridad competente para sancionar

Artículo 19. La imposición de las multas a las que contrae esta Ordenanza será responsabilidad de la máxima autoridad del Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM).

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. Los recursos administrativos contra decisiones de la autoridad indicada en esta Ordenanza, por la falta de pronunciamiento sobre las peticiones o solicitudes o por reclamaciones relativas a los servicios administrativos indicados en esta Ordenanza se interpondrán y tramitarán conforme a lo previsto en la Ordenanza de Procedimientos Administrativos y el ordenamiento jurídico en materia tributaria.

SEGUNDA. El Alcalde o Alcaldesa podrá reglamentar total o parcialmente la presente Ordenanza, así como dictar los Decretos que sean complementarios para su mejor aplicación.

TERCERA. Queda expresamente derogado el artículo 9° de la Ordenanza de Reforma de la Ordenanza sobre Tasas por Servicios Administrativos publicada en Gaceta Municipal N° 22.783 Extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 2017 y toda tasa prevista en cualquier otra disposición que colide con esta Ordenanza.



CUARTA. La presente Ordenanza entrará en vigencia el 01 de enero de 2019.

QUINTA. La presente Ordenanza debe ser publicada en Gaceta Municipal.

De conformidad con la ordenanza sobre gaceta municipal, publíquese la presenta ordenanza y corrijase e imprimase en un solo texto la ordenanza sobre tasas por servicios administrativos impositivos, publicada en la gaceta municipal n° 23.556 extraordinario de fecha 29 de junio de 2018, con las modificaciones aquí sancionadas, corrigiéndose la numeración y sustituyéndose, el valor de las tablas de las tasas; así como las firmas, fechas y demás datos de sanción y promulgación de la ordenanza reformada.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio Girardot del Estado Aragua.

En Maracay, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.



CJL. RAUL RAMIREZ PENA
PRESIDENTE



GERALDINE ALVAREZ
SECRETARIA

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA
ESTADO ARAGUA
MUNICIPIO GIRARDOT
ALCALDÍA
208°, 159° y 19°**

**Maracay, 17 de diciembre de
2018**

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



**PEDRO ANTONIO BASTIDAS
PEDRÁ
ALCALDE**